

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio).
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 321 de 16 Nbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Invitadas las Cámaras de Comercio, de la Industria y de la Navegación, por Real decreto fecha de ayer, para que designen representantes que estudien el cuestionario adjunto, asesoren y proponga al Gobierno de S. M. las reformas que en la contribución industrial y de comercio deban realizarse, es de conveniencia ampliar dicha invitación á Centros que lo han solicitado, y que, como el Circulo de la Unión Mercantil de Madrid y el Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, representen y condesen aspiraciones relacionadas con las que asumen los organismos oficiales convocados, y para ello designarán un representante cada uno de estos Centros, debidamente autorizados. Parece conveniente señalar desde ahora las cuestiones principales que han de ser materia de estudio en la reunión que bajo la presidencia del Ministro de Hacienda se celebrará el día 2 Diciembre próximo.

Lejos de significar esto una limitación de las iniciativas de los organismos llamados á informar, envuelve, por el contrario, el propósito de ofrecer un estímulo para que, tanto sobre los puntos que ahora se fijan como sobre todos los demás con ellos relacionados, preparen primeramente y expongan luego los representantes convocados juicios y soluciones que habrán de merecer muy especial atención por parte del Gobierno.

Con ese fin, S. M. el Rey (que Dios guarde.) se ha servido aprobar el adjunto Cuestionario para que

pueda servir de estudio preparatorio á los representantes de los mencionados organismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1908.—Besada.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Cuestionario que para la reforma de la contribución industrial y de comercio se somete á estudio de las Cámaras oficiales del Comercio, de la Industria y de la Navegación, del Circulo de la Unión Mercantil de Madrid y del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona.

1.^a

Si debe ó no exigirse el pago del tributo, con arreglo á tarifas, á toda entidad que explote una ó varias industrias, eliminando á las Sociedades de las tarifas de utilidades, con objeto de que desaparezca la diferencia de régimen á que se hallan sujetos los individuos y las Sociedades.

2.^a

Si debería suprimirse la simultaneidad de industrias comprendidas en la tarifa 1.^a para que recayera el tributo, como sucede en las demás tarifas, por el ejercicio de cada industria.

3.^a

Si convendría ampliar la tarifa de Patentes, comprendiendo en ella las industrias de escasa importancia y todas las que se ejerzan en pueblos de reducido vecindario.

4.^a

Intervención directa de las Cámaras de Comercio en el descubrimiento de las ocultaciones; participación que hayan de tener en las multas y recargos que se impongan á los defraudadores, y medios rápidos de procedimiento para la imposición y exacción de las responsabilidades.

5.^a

Organización de los gremios para la distribución equitativa de las cuotas individuales y bases á que debe sujetarse el repartimiento; y

6.^a

Recargo que pudiera imponerse sobre la contribución industrial y de comercio para aumentar los recursos de las Cámaras oficiales de Comercio, de la Industria y de la Navegación.

Madrid 13 de Noviembre de 1908.—El Ministro de Hacienda, Besada.

(«Gaceta» núm. 320 de 15 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Circular.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, han ocurrido tres casos de peste levantina en el puerto de Liverpool, habiendo fallecido dos de los atacados.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 12 de Noviembre de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—A los Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 319 de 14 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.604.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.842.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Pedro Guerrero García, vecino de Fuente-álamo, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Octubre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Eulalia*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-álamo y en el paraje llamado Barranco Pinto, las Palas; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo

mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado en el Lomo del Corral, á 13 metros al NE. de un cerco de piedra llamado Corral y á 65 metros al O. de la cúspide de dicho Lomo; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección Sur 100 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a O. 100; 2.^a á 3.^a N. 300; 3.^a á 4.^a E. 400; 4.^a á 5.^a S. 300, y 5.^a á 1.^a O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Noviembre de 1908.—Antonio Belmar.

Número 2.608.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.848.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan García Díaz, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 del actual, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Esperanza*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Barranco de los Cocones, diputación del Garrobito; lindando por NO. «Demasia á La Abeja»; por SO. «El Solitario», y SE. «Inesica»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. de la mina «El Solitario», núm. 2.062; y desde él con relación al N. magnético y en dirección NE. se medirán 300 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a SE. 300; 2.^a á 3.^a SO. 200; 3.^a á 4.^a SE. 100; 4.^a á 5.^a SO. 100, y 5.^a á punto de partida NO. 400 metros. Se aspira al terreno de la mina «Última Esperanza», número 15.112.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Noviembre de 1908.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 2.665.

ORDENACIÓN DE MARINA
DEL APOSTADERO DE CARTAGENA

Comisaría del Hospital.

En virtud de disposiciones de la Ordenación de 30 de Octubre, se saca a pública subasta el suministro de carne de vaca a este Hospital, hasta fin de Diciembre de 1910, con sujeción a los pliegos de condiciones y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encontrarán de manifiesto en esta Comisaría, a horas hábiles de oficina.

El remate tendrá lugar ante la Junta que se constituirá en este Hospital en el día y hora que oportunamente se anunciará en la «Gaceta de Madrid», en el «Diario oficial del Ministerio de Marina» y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, habrán de redactarse con sujeción al modelo que a continuación se inserta, se extenderán precisamente en papel sellado de una peseta clase once, desechándose las que estén extendidas en papel común, con un sello adherido, y se presentarán en pliegos cerrados en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Comandancias generales de los Apostaderos ó Comandancias de las provincias marítimas de Cartagena, Barcelona y Valencia, hasta cinco días antes del señalado para el remate y hasta las dos de la tarde del día anterior al mismo, en la Comandancia de Marina de la provincia de Cartagena y Comandancia general de este Apostadero. También podrán ser entregadas a la Junta de subasta, durante los treinta minutos que han de transcurrir desde el principio del acto hasta el recuento de los pliegos recibidos.

Los sobres que contengan las proposiciones deberán estar cerrados a satisfacción del que los presente y firmados por el licitador, que hará constar en ellos que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, presentará cada licitador su cédula personal que le será devuelta, después de tomar razón de ella en el sobre de la proposición, y además entregará el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia, ó en la Caja de este Hospital, como depósito para licitar en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo de su valor nominal los títulos de deuda amortizable de España al cinco por ciento y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores, la cantidad de mil trescientas cincuenta pesetas. Un mismo licitador puede

presentar varios pliegos, pero cada uno de estos requiere la constitución de un depósito para ser recibidos.

De los pliegos presentados y cartas de pago que les acompañen, se dará a los licitadores el recibo consiguiente.

Hospital de Marina de Cartagena 13 de Noviembre de 1908.—El Secretario de la Junta de subasta, Adolfo Bonnet.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... que habita en la calle.... número.... piso.... en su nombre (ó a nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del edicto inserto en la «Gaceta de Madrid» número.... de tal fecha ó en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia ó en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», números.... (de tal fecha, ó en el fijado en la Comandancia de Marina de tal provincia, de tal fecha) para contratar el suministro de carne que se necesita en el Hospital Militar de Marina de este Apostadero, durante el bienio de 1909-910, se compromete a llevar a efecto el expresado servicio, con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento). Todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde se haga la proposición.

Número 2.643.

Don Antero Miranda Carballar, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo Francisco Andreu Benzuce, hijo de Pedro, de cuarenta y cinco años de edad, para que en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Cádiz y Murcia, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excelentísimo Sr. Comandante General del Apostadero, instruye al nombrado Francisco Andreu Benzuce, por el delito de hallarse sus documentos en poder de otro; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena a los cinco días del mes de Noviem-

bre de mil novecientos ocho.—Visto bueno, Miranda.—P. S. M., El Secretario, Francisco López.

Número 2.664.

Anuncio.

Don Juan José Cano Vélez, Teniente de Navio de la Armada, Director Local de Navegación y Pesca y Capitán del Puerto de Mazarrón.

Hace saber: Que debiéndose nombrar la Junta que previene la base 12.^a de la Real orden de 11 de Marzo de 1886, para las modificaciones a que haya lugar respecto al servicio de Practicajes de este Puerto, debeu comparecer en el local de esta Capitanía de Puerto el día 1.^o de Diciembre próximo, a las diez, los Capitanes, Patronos, Consignatarios y Armadores de esta localidad, para que por votación sean nombrados los que han de componer la referida Junta.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Puerto de Mazarrón 13 de Noviembre de 1908.—Juan J. Cano.

Quinta sección.

Número 2.657.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios, el Ayuntamiento de Cotillas y Diputación provincial, por los conceptos y presupuestos que expresa la precedente certificación, queda dicho Municipio incurso en el único apremio a que se refiere el art. 107 de la instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas de 4 y 8 pesetas respectivamente, conforme a la escala que fija el precitado artículo; entréguese la presente mediante recibo al arriendo de contribuciones.

Así lo mando, sello y firma, en Murcia a 9 de Noviembre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Pesetas.

Periodo de 1907.

Ayuntamiento de Cotillas.—Intereses de demora de 500 pesetas ingresadas.. . . . 20 82

Segundo y tercer trimestre de 1908.

Excma. Diputación provincial.—Asignación para gastos de personal y material de enseñanza. 14.842 52
Asignación para Archiveros y Bibliotecarios. 2.500 »

TOTAL. 17.363 34

Número 2.636.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al arriendo de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 12 de Noviembre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Pesetas.

Derechos Reales.—Presupuesto de 1903-94.

Murcia.

Sociedad minera Justa Venganza. 11 »

La Unión.

Martin Mira y Olle. 16 50

Presupuesto de 1905.—Librilla.

Ana Maria Rubio Garcia. 10 35
José Garcia Noguera. 22 »

Presupuesto de 1906.

Juan Cortés Ros. 11 »

Cartagena.

Blas Morillas Pérez. 11 55

Lorca.

Antonio Lidón Ponce. 2 31

Totana.

Isidro Cayuela Andreu. 14 10

José Tudela Garcia. 3 08

Mariano Navarro Cánovas. 12 98

Antonio Cánovas Garcia. 4 62

José Manuel Cucarella. 13 20

Francisco Martínez Montero. 10 63

Francisco y Bartolomé Tudela Cánovas. 24 46

Bartolomé Cánovas Morales. 38 12

Juan Rosa Lorca. 45 50

Sebastián López Nieto. 30 40

Juana María Martínez. 5 96

Vicenta Martínez Andaluz. 71 45

TOTAL. 359 21

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Continuación de la relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes a los años que a continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

Número de la matrícula o de adición.	Nombres y apellidos.	Domicilio.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe. — Pesetas.
<i>Año 1895-96.</i>					
1.546	José Inglés Pérez.	Cartagena.	Aceite y vinagre.	2.º	4 92
1.591	Marcos Ballester.	Id.	Carrero.	Id.	6 76
1.592	Agustín Bermúdez.	Id.	Id.	Id.	6 76
1.593	José Segura García.	Id.	Id.	Id.	6 76
1.595	Marcos Ballester.	Id.	Id.	Id.	6 76
1.757	Diego Bernal.	Id.	Molino.	Id.	11 69
1.852	Pedro Saura.	Id.	Carpintero.	Id.	4 30
1.913	Mariano Garcerán.	Id.	Herrero.	Id.	4 30
1.914	Antonio Gandía Egea.	Id.	Id.	Id.	4 30
1.915	Sinforoso Aguilar.	Id.	Id.	Id.	4 30
1.881	José Albaladejo.	Id.	Constructor carros.	Id.	4 30
73	Juan Martínez Martínez.	Id.	Fábrica mecha.	1.º y 2.º	5 02
1.750	Herederos de José Méndez.	Id.	Molino.	2.º	11 68
1.752	José Díaz.	Id.	Id.	Id.	11 68
1.844	José Beltrán García.	Id.	Carpintero.	Id.	4 30
1.677	José Sánchez Conesa.	Id.	Horno ladrillos.	Id.	10 33
1.710	Antonio Silche.	Id.	Horno yeso.	Id.	13 83
A 33	Javier Serrano Soto.	La Unión.	Café.	3.º y 4.º	135 25
12	Francisco Marín Quiñones.	Lorquí.	Tablajero.	1.º al 4.º	19 67
154	Facundo Marcos Ruiz.	Lorca.	Abacería.	1.º al 3.º	87 63
11	Cerero y Montegrifo.	Id.	Café sociedad.	1.º al 4.º	245 92
13	Sociedad Industrial.	Id.	Id.	1.º y 3.º	122 96
15	Mariano Callejón.	Id.	Droguería.	1.º al 4.º	491 84
18	Juan Rodríguez.	Id.	Comestibles.	Id.	284 03
30	Francisco Sagraera Guerrero.	Id.	Objetos escritorio.	Id.	284 04
42	Lucas Moya Domínguez.	Id.	Vinos y aguardientes.	Id.	179 52
58	Vicente Serrano.	Id.	Id.	Id.	179 52
60	Juan Rodríguez López.	Id.	Id.	Id.	179 52
74	Bernardo Bautista García.	Id.	Id.	Id.	179 52
87	Ceferino Porlán Martínez.	Id.	Id.	Id.	179 52
90	Pedro Martínez García.	Id.	Id.	Id.	179 52
93	Ramón Soler Lario.	Id.	Id.	Id.	179 52
94	José Sánchez Martínez.	Id.	Id.	Id.	179 52
96	José Collado Ubeda.	Id.	Id.	Id.	179 52
104	Pedro Reverte.	Id.	Harinas.	Id.	179 52
105	Pedro Sánchez.	Id.	Id.	Id.	179 52
116	Soledad Gómez Navarro.	Id.	Tejidos.	Id.	179 52
142	Juan Meca.	Id.	Abacería.	Id.	116 81
147	Angel Gabarrón Rodríguez.	Id.	Id.	Id.	116 81
149	José Jiménez García.	Id.	Id.	Id.	116 81
151	Carmen Pérez.	Id.	Id.	1.º	29 20
156	José López Quiñonero.	Id.	Id.	1.º al 4.º	116 82
179	Juan Navarro.	Id.	Posada.	1.º al 3.º	87 63
180	Juan Navarro Gallego.	Id.	Id.	1.º al 4.º	116 81
182	Manuel Algarra Risueño.	Id.	Id.	Id.	116 81
184	Antonio Martínez.	Id.	Id.	Id.	87 60
187	Sebastián Pelegrin.	Id.	Id.	Id.	161 81
188	José Martínez Guillén.	Id.	Id.	1.º al 3.º	87 60
193	Manuel Pastor.	Id.	Relojero.	1.º al 4.º	116 81
217	Pedro Gómez.	Id.	Aceite y vinagre.	Id.	62 71
226	José Cayuela Tudela.	Id.	Id.	Id.	62 71
239	Juan Vera Céspedes.	Id.	Id.	Id.	62 71
244	José Jiménez.	Id.	Id.	Id.	62 71
268	Juan Plazas.	Id.	Id.	1.º y 2.º	31 36
276	Luciano López Heredia.	Id.	Id.	1.º al 4.º	62 71
280	Pedro Espinosa.	Id.	Id.	Id.	62 71
281	José Peralta Carrasco.	Id.	Id.	Id.	62 71
314	José Bourés.	Id.	Vendedor cordeles.	Id.	62 71
320	Diego Pelegrin Flores.	Id.	Tablajero.	Id.	62 71
326	Antonio Pérez.	Id.	Id.	Id.	62 71
328	José Martínez Carrillo.	Id.	Id.	Id.	62 71
336	Hermenegildo Gómez.	Id.	Comestibles.	Id.	73 80
339	Juan López García.	Id.	Id.	Id.	73 76
349	Luis Mateo Ruiz.	Id.	Id.	Id.	73 78
358	Diego Moreno Quiñonero.	Id.	Id.	Id.	73 77
360	Roque Jiménez.	Id.	Id.	Id.	73 77
364	José García López.	Id.	Vinos y aguardientes.	Id.	39 35
366	Alfonso Navarro.	Id.	Id.	Id.	39 34
380	José María López Martínez.	Id.	Id.	Id.	39 35
382	Pedro Martínez.	Id.	Id.	Id.	34 35
394	Pascual García.	Id.	Id.	Id.	39 35
409	Antonio Ruiz García.	Id.	Posada.	Id.	24 59
410	Antonio Mateos.	Id.	Id.	Id.	24 59

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 2.459.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALASPARRA

A n u n c i o .

Don Prudencio Pérez y Sánchez, Agente ejecutivo del Pósito del pueblo de Calasparrá.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio ejecutivo incoados contra varios deudores al Pósito de esta villa, que han resultado insolventes, así como sus fiadores y herederos de unos y otros, el Ayuntamiento, previo dictamen del Regidor Sindico, en sesión de siete de Junio último, declaró responsables de los créditos que se persiguen, a los individuos de la Corporación municipal que acordasen los préstamos; y para realizarlos por la vía de apremio, me han sido entregados aquellos expedientes, en cada uno de los cuales, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el impuesto total del descubierto a los herederos ó responsables objeto de este expediente de apremio.—Notifíqueseles esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus créditos ó responsabilidades durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá á la traba de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y no habiendo encontrado en esta población á los individuos responsables cuyos nombres á continuación se expresan, é ignorando su actual paradero y el de sus familias, se les notifica el acuerdo del Ayuntamiento y la providencia inserta, por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para su conocimiento y demás efectos.

Nombres de los responsables y años de que proceden los débitos.

Año de 1886.—906'43 pesetas.

D. Manuel Fernández de los Santos.
Miguel Lozano Marín.
José García y García.
Pedro Ruiz Soler.
José Pascual Chicheri.
Francisco Martínez Corbalán Ladrón de Guevara.
Julian Sánchez Martínez.
Antonio Moreno Marín.
José Amoraga Ruiz.
Francisco Martínez Corbalán Marín.
Fernando Hervás Moya.
Manuel Hervás Moya.

Año de 1877.—2.230'47 pesetas.

D. Gabino Ruiz.
José Moya Fernández.
José Martínez García.
Ginés Sánchez Fernández.
José Gómez Cuenca.
Manuel Fernández.
Francisco Hernández Nieto.
Roque Piñero Huertas.
José Martínez Corbalán.
Pedro Pio Torrente.

Año de 1876.—1.613'82 pesetas.

D. Gabino Ruiz.
José Martínez García.
Manuel Fernández.

D. Francisco Hernández.
José de Moya.
Ginés Sánchez.
José Martínez Corbalán.

Año de 1874.—1.906'08 pesetas.

D. Gabino Ruiz Pastor.
José Martínez García.
Manuel Fernández de los Santos.
José Martínez Corbalán.
Roque Piñero Huertas.
Ginés Sánchez Fernández.
Francisco Hernández Nieto.

Año de 1867.—10.689'88 pesetas.

D. Fernando Hervás.
Manuel Fernández.
Diego Moya.
José Martínez Corbalán.
Gabriel Guillén.
José Moya Martínez.
Diego Fernández.

Años de 1857 y 1856.—2.731'60 y
1.854'02 pesetas.

D. Miguel Lozano.
Francisco Guerrero.
Juan Ruiz.
Julían Sánchez.
Máximo Galiano.
Diego Fernández.
Manuel Fernández.
Sebastián Guillén.
José Moya Fernández.

Más los intereses de demora, en su caso, recargos de apremio, costas gastos causados y que se causen hasta la total solvencia.

Calasparra 26 de Octubre de 1908.
=El Agente ejecutivo, Prudencio Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Gabino Ruiz.

Número 2.647.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEUTI

Don Nicolás García Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año próximo 1909, queda expuesto al público sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes interesados puedan interponer las reclamaciones pertinentes durante el plazo de exposición.

Ceuti á 12 de Noviembre de 1908.
=El Alcalde, Nicolás García.

Número 2.645.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Formada la matrícula industrial de esta villa para el ejercicio de 1909, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, para que dentro de este plazo puedan los interesados examinarla y producir cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Blanca 12 de Noviembre de 1908.
=El Alcalde, Jesús Molina.

Número 2.658.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que terminada la

matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa, para el próximo año de 1909, queda expuesta al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que sea examinada y puedan presentar las reclamaciones que crean justas y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Calasparra 12 de Noviembre de 1908.—Gabino Ruiz.

Número 2.661.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Se hace público por el presente á los efectos del art. 69 de la ley Municipal, el resultado del sorteo verificado en la sesión de hoy, para cubrir vacantes de asociados en la Junta municipal.

Sección 2.ª

D. Victoriano Orega.

Sección 9.ª

D. Francisco Bayarri García.

Sección 10.ª

D. Miguel García Sánchez.

Sección 12.ª

D. Antonio Sánchez Serrano.

Sección 13.ª

D. Simón Parra Palarea.

Sección 14.ª

D. Joaquín González Ballesta.

» Ramón Meseguer Roca.

Sección 18.ª

D. Antonio Alarcón Cuello.

Sección 19.ª

D. Onofre Inglés Sánchez.

Murcia 13 de Noviembre de 1908.
=F. Visado.

Número 2.648.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Arbitrios.

A los diez días contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* ó al siguiente si este fuese festivo, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas de los arbitrios siguientes á las horas que se indican para el año inmediato de 1909.

A las nueve.

Sobre exportación fuera del término municipal de granos y líquidos y basuras.

Tipo tres mil quinientas pesetas. Depósito provisional el cinco por ciento. Fianza definitiva, el diez por ciento del importe de la adjudicación.

A las diez.

Uso voluntario de pesas y medidas.

Tipo de subasta, dos mil pesetas. Depósito provisional el cinco por ciento. Fianza definitiva, el diez por ciento del importe de la adjudicación.

A las once.

Sobre puestos de venta en la vía pública.

Tipo quinientas pesetas. Depósito provisional el cinco por ciento.

Fianza definitiva el diez por ciento de la adjudicación.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y los pliegos de condiciones con el modelo de las mismas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

En caso de quedar desierta dicha primera subasta, se celebrará una segunda bajo los mismos tipos y condiciones sin nuevo aviso el día diez de Diciembre próximo y horas indicadas para cada uno de los arbitrios expresados.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen interesarse en las subastas.

Fortuna 12 de Noviembre de 1908.
=El Alcalde, F. Riquelme.

Número 2.669.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALCANTARILLA

Don Diego García López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares de la misma para el venidero año 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Alcantarilla 14 de Noviembre de 1908.—Diego García.

Octava sección

Número 2.671.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se tramita á instancia de Doña Rosario Vivanco Amador, vecina de Cartagena, viuda y mayor de edad, solicitando se la declare heredera de su primo Don Antonio Ojea Vivanco, vecino que fué de esta ciudad, y en la que falleció el día dos de Febrero último sin otorgar disposición testamentaria alguna, siendo natural de Valencia, se ha acordado en providencia de este día la publicación de este segundo edicto por el que se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la recurrente á la indicada herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamar aquél en el término de veinte días contados desde la publicación del presente en este periódico oficial; bajo apercibimiento de lo que haya lugar expresándose no han comparecido á reclamar dicha herencia otros parientes más que la Doña Rosario Vivanco Amador como prima del finado.

Murcia trece de Noviembre de mil novecientos ocho.—Francisco Sánchez Olmo.—El Escribano, Abelardo Valero.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.670.

SINDICATO MINERO
de la

PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

Con arreglo á lo dispuesto por

los artículos 24 y 25 del Reglamento vigente, se convoca á la Colectividad para la Asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre á la hora de las once, en el domicilio social, Jara, 9, con objeto de conocer el informe de la ponencia respecto á las disposiciones que impiden la explotación del subsuelo en terrenos del Estado, comprendidos en montes catalogados y ocuparse del nuevo proyecto de ley de Minas presentado al Ministerio de Fomento por el Consejo de minería.

Cartagena 16 de Noviembre de 1908.—El Presidente, José María Pelegrin.

Número 2.666.

El 30 actual, á las diez, ante Notario público, se subastarán en la calle de Garnica, núm. 5, los efectos de operaciones vencidas señaladas en los respectivos resguardos con los números del 8.659 al 8.865, del año 1907, y del 8.880 al 9.691 del presente año.

De no haber licitadores se repetirá la subasta al siguiente día.

Lo que pongo en conocimiento del público é interesados.

Murcia 16 de Noviembre de 1908.
=Agustín Iniesta.

Anuncios.



Á LAS CORPORACIONES OFICIALES
Autoridades
Y AYUNTAMIENTOS
DE LA PROVINCIA

Con arreglo al Real decreto publicado en la *Gaceta* de 24 y 29 del próximo mes de Septiembre, desde 1.º de Enero próximo todas las Corporaciones y entidades que gocen de franquicia de correos, tienen que estampar en el sobre de las comunicaciones el *sello fechador* igual al modelo que encabeza este anuncio, cuyo sello pueden adquirirlo dirigiéndose á la Administración de este periódico, previo envío de 10 pesetas si el sello es en cauchú y 30 en metal.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, SEVILLA, ALICANTE, HUELVA, LA UNION, AGUILES, ORIHUELA, MAZARRON: CIEZA, CARAVACA, MELILLA Y HELLIN

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 7 DE NOVIEMBRE DE 1908

Saldo anterior.	Pts.	8.535.583'78
Imposiciones durante la semana.	»	303.175'88
Suma.	»	8.838.759'61
Reintegros.	»	272.540'59
Saldo.	»	8.566.219'02

MURCIA—Tip. de Juan Hernández